

36

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



ORDENANZA MUNICIPAL N° 05-2015-MDSJB/AYAC

San Juan Bautista, 17 de marzo del 2015.

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 17 de marzo del 2015, se aprobó el Dictamen N° 001-2015-CDE-MDSJB/AYAC, presentado por la Comisión de Desarrollo Económico y Turismo, que aprueba el proyecto de Ordenanza Municipal que crea el Consejo de Local de Fomento Artesanal "COLOFAR" del Distrito de San Juan Bautista; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, reconoce en su artículo 194° la autonomía política económica y administrativa de las Municipalidades Provinciales y Distritales en los asuntos de su competencia, dicha autonomía faculta a la municipalidad a ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el Artículo 195°, numerales 7) y 8) de la Constitución Política del Perú, dispone que, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad; en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; y son competentes para fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local;

Que la Ley del Artesano y el Desarrollo Artesanal, Ley N° 29073, en su Artículo 12° en el numeral 12.1 y 12.4) crea el Consejo Nacional de Fomento Artesanal en el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo CONAFAR; y de igual forma dispone la creación de un Consejo Local de Fomento Artesanal COLOFAR, como órgano de coordinación entre el sector público y privado. La composición y funciones son establecidas por norma local con rango de ley;

Que, la Ley del Artesano y el Desarrollo de la Actividad Ley N° 29073, en su artículo 9° establece que el Estado promueve y facilita el desarrollo de la actividad artesanal a través de los diversos sectores y niveles de gobierno; asimismo en concordancia con el numeral 10.3) del artículo 10° del citado dispositivo legal, establece que en el ámbito local los entes competentes son las Municipalidades para incentivar la inversión privada, la producción, la investigación, el rescate y la difusión cultural, así como otros mecanismos que permitan la organización empresarial y asociativa que coadyuven al crecimiento sostenible de la artesanía;

Que, en el artículo 73° numeral 4.4) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, dispone que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen funciones específicas señaladas en la Ley, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes, tales como: El "Fomento de la Artesanía", que concordado con el artículo 86°, numeral 3.3) de la Ley 27972, establece funciones exclusivas de las municipalidades distritales, concertar con instituciones del sector público o privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del distrito;

Que, a través de los años la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ha reconocido el valor del artesano como constructor de la identidad y de las tradiciones culturales de nuestro distrito y región, resguardando que su actividad se desarrolle en forma sostenible; no obstante, resulta necesario establecer disposiciones específicas destinadas a propiciar los mecanismos de protección y promoción que siga impulsando el progreso de la actividad artesanal en el distrito;

Que, en merito a lo expuesto y de conformidad al Dictamen N° 001-2015-CDE-MDSJB/AYAC aprobado por el Acuerdo de Concejo N° 038-2015; Ley N° 29073 - Ley de Artesanos y del Desarrollo de la Actividad Artesanal y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás conexas;

35

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



ORDENANZA:

"QUE CREA EL CONSEJO LOCAL DE FOMENTO ARTESANAL - "COLOFAR" DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

ARTICULO PRIMERO.- CREAM EL CONSEJO LOCAL DE FOMENTO ARTESANAL - "COLOFAR" DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO, como órgano de coordinación y sistematización de las acciones, estrategia, proyectos y planes que tengan por finalidad el desarrollo de las actividades artesanales del Distrito de San Juan Bautista.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el Consejo Local de Fomento Artesanal COLOFAR- San Juan Bautista, tiene a su cargo la coordinación entre el sector público y privado para promover el desarrollo del artesano y de la artesanía en sus diversas modalidades, integrándolas al desarrollo económico del Distrito, de acuerdo a lo establecido en su Reglamento.

ARTICULO TERCERO.- APROBAR el Reglamento del Consejo de Fomento Artesanal COLOFAR -San Juan Bautista, el cual consta de dieciocho (18) artículos y tres disposiciones finales que forman parte integrante de la presente ordenanza.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico, el cumplimiento de la presente norma municipal, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente Ordenanza.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación respectiva de acuerdo a Ley, en el diario local de mayor circulación de la localidad e incluir texto completo en la página web de la Municipalidad (www.munisjuanbautista.gob.pe) y otros medios a su alcance a través de la Unidad de Imagen Institucional, para su difusión.

ARTICULO SEXTO.- La presente Ordenanza, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación, conforme a Ley.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
Med. *Mardonio Guillén Cancho*
ALCALDE

